



Ministerio Público de la Nación

///nos Aires, 23 de septiembre de 2014

Preludio

Ha llegado el momento de extraer algunas conclusiones provisorias de esta investigación. Decimos provisorias porque se han recopilado muchísimos “datos brutos” cuyo genuino alcance requiere una labor hermenéutica y análisis metodológico que excede nuestras posibilidades en el marco de una investigación preliminar. Pero esa consciencia de nuestros límites no es más que la otra cara de un enorme *horizonte de proyección* que simultáneamente se abre, todo un abanico de posibilidades de investigación (cuantitativa y cualitativa). Su concreción comienza, creemos, con un *querer* que acaso se consolide en el tiempo con *un cambio de carácter de nuestra estatalidad*; un cambio estructural que *descentra* al Estado como centro de emisión monopólica de significaciones sociales para transformarse, a lo sumo, en un *articulador de políticas* (que no es igual a *leyes*); un canal más para la circulación de sentido. Un sentido que así, aparece cada vez más “público”, no en sentido de “estatal” sino del *demos*. Y el espacio social, con sus temporalidades y complejidades propias, locales, nos provee de la materia prima para *comprender* los fenómenos en los que pretendemos intervenir activamente con el norte de *mayor justicia*.

La premisa es que el Estado, como Sócrates, es mucho más lo que ignora que lo que sabe y en consecuencia hay mucho por aprender. Asimismo, el Estado, sin la acción concreta de las personas que ocupamos distintos roles y funciones en él no es más que una abstracción, de manera que la otra premisa, **es la necesidad de descender de las alturas de la ley, la razón, la justicia, los principios para comprender las condiciones materiales y simbólicas de existencia que condicionan cualquier voluntad política** sea en materia de narcotráfico o de trata de personas. Y es que entre la *voluntad* y su *realización* siempre hay un hiato, está el largo rodeo de la complejidad de los *hechos sociales*. Entonces, el desafío no es teórico sino pragmático, lo cual nos sumerge a la vez en otra forma de hacer teoría. Si se comprende lo anterior, se comprenden también los límites de este dictamen; interpretamos datos pero esa interpretación no puede clausurarse sin incurrir en severos errores; interpretar es recortar, es mirar desde cierta perspectiva; la mejor forma de ampliar el horizonte es multiplicar esas perspectivas es decir *conversar*, lo más ampliamente posible -para evocar Mill además de Marx-.

Veamos. El objetivo de esta Investigación Preliminar, ya adelantaba quizás que su producto inmediato sería completamente parcial, incompleto, sólo un primer paso en relación a todo lo que habría que hacer para que las intenciones esbozadas rindan frutos reales. Pero



Ministerio Público de la Nación

observemos de todos modos de qué se trataban esas intenciones para luego sí trazar algunas conclusiones o caminos que, insistimos, habría que profundizar e incluso interpelar.

En términos generales quisimos obtener información relativa a **la configuración de las fuerzas de seguridad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de establecer correlaciones ilustrativas entre fenómenos delictuales y la inversión de recursos públicos en materia de seguridad, más puntualmente, las relaciones de aquellos fenómenos y el trabajo de los integrantes de las fuerzas de seguridad. Ello en relación a dos manifestaciones del crimen organizado en materia federal: *la trata de personas y el narcotráfico.***

Nuestra intuición es acaso obvia, pero no es baladí, si al Estado realmente le *importa* incidir y erradicar tales problemáticas debe ir más allá de sí mismo, debe salir, debe investigar y para eso el giro reflexivo es un paso ineludible, preguntarnos ¿Cómo estamos? ¿En qué estamos fallando? ¿Qué nos falta? El espacio social propio de la estatalidad usualmente prefiere otro tipo de análisis, uno más positivista, aquel que la deja siempre bien parada. Por eso, la insistencia, incluso la repetición tediosa: el horizonte de estas líneas está lejos de la auto-complacencia, es crítico y contra cultural, surge de una profunda inquietud. Las enormes *distancias* entre la *voluntad* y su *realización* donde además de la *complejidad* siempre puede mediar el *cinismo*, la ***hipocresía estructural, colectiva***, esa de la cual -según Bourdieu- los juristas somos guardianes. Si el derecho como expresión, como proyección de nuestros deseos, en lugar de movilizarnos e implicarnos en la acción, nos duerme, se parece cada vez más al opio, se aleja de la vitalidad que surca la historia; mientras las civilización (o barbarie) se mira al espejo, se destruye así misma. Basta cotejar la enorme distancia entre el país real y el país legal. El país real parece sentir que el derecho es un edificio exterior que le enreda la vida en vez de mejorársela. El país real no comprende los tiempos de la ley. El país real no entiende el significado de la ley. El país real siente que la ley estorba, traba, complica, defiende al poderoso e ignora al débil. Como representación del Ministerio Público Fiscal, que debe velar por la legalidad y por los intereses generales de la sociedad, nos propusimos tratar de comprender porque nos cuesta tanto resolver los delitos; sobre todo, las infracciones a las que aludimos precedentemente. Y como nuestra capacidad de trabajo no se limita a intervenir en las causas, como lo señala el artículo 120 de la Constitución Nacional, decidimos intervenir tratando de comprender algunas razones que nos ayuden a visibilizar nuestros problemas.

Pero, expliquemos el contexto en el cual nació la investigación. Durante los últimos años, a través de distintas causas penales, hemos podido apreciar algunos problemas sistémicos o



Ministerio Público de la Nación

estructurales que carecen de una respuesta estatal adecuada. Casi todos los expedientes tienen por lo menos dos dimensiones, la estrictamente formal a través de las cuales investigamos hipótesis delictivas y la materialidad excedente de los fenómenos sociales en que se inscriben. Desde la impunidad estructural (o administración de ilegalismos de buena y/o mala fe también llamada selectividad), hasta todos esos rincones donde el Estado no llega. Esos sectores que Guillermo O'Donnell llamaba "zonas marrones", en las que el Estado está presente solo formalmente. Pensemos en los delitos de guante blanco y en las villas miseria. Pero también nos preocupa la distancia entre grandes leyes penales simbólicas y la ausencia de políticas públicas que efectivamente aborden las problemáticas con eficacia sobre la base de información de calidad. Ejemplo: trata de personas, narcotráfico, corrupción política, etc. Así, las problemáticas sociales que configuran las tramas conflictivas dentro de las cuales se fabrica la delincuencia (o mejor, conflictividad, porque llamar a un problema delito es una decisión) permanecen absolutamente invisibilizadas. Las distintas agencias estatales correspondientes a **los distintos poderes constituidos actúan en forma fragmentaria de acuerdo a las competencias formales y existe escasa cooperación, coordinación y socialización de la información**, el efecto concreto es **el reduccionismo de los problemas, la simplificación y la ineficacia de las políticas públicas** cuyo norte sea la **inclusión social**.

La formalidad, el culto a las formas, la subordinación de la "justicia" a las formas procesales constituye un rasgo que atraviesa a todo este panorama. La gama de agencias públicas previstas para procesar la conflictividad social y que, palabras más palabras menos, deben ponerle palabras a los problemas sociales y asignarles un significado que permita el devenir de las relaciones sociales han renunciado a esa noble labor y la han reemplazo por el culto a las formas. Es un problema cultural de raíz filosófica. Se trata del impacto del positivismo en el sistema de administración de justicia. Transformar esa lente o sustituirla, es una labor que excede a esta simple investigación, recordar la advertencia de Jûrgen Habermas, relativa a que el positivismo constituye una renuncia a pensar, es una obligación para quienes trabajamos en el Estado con esa materia prima tan sensible que son los asuntos humanos. Sigamos.

Como es obvio, por las características de nuestro trabajo una y otra vez recurrimos al auxilio y **colaboración de las fuerzas de seguridad**, en algunas oportunidades con resultados provechosos en otras no tanto, al punto de vernos obligados a intentar diversos caminos con distintas fuerzas con el costo temporal que ello acarrea. En ese sentido, nos parecemos al Geógrafo del Principito de Saint-Exupery, sin exploradores no es mucho lo que podemos hacer.

Asimismo, durante los últimos años luego de cada uno de los dos turnos (anuales) con las fuerzas de seguridad hemos realizado abordajes estadísticos focalizados en las implicancias



Ministerio Público de la Nación

prácticas de la vigencia de la ley 23737. Es decir intentamos **desagregar el trabajo policial en materia de drogas**¹ durante los breves lapsos en que conocemos todas sus intervenciones formales vinculadas a delitos de competencia federal. Algo similar aunque con otros alcances hicimos en materia de trata de persona, pues allí el foco estuvo en la actuación de la justicia.

En otra oportunidad puntual pusimos otra arista del asunto en debate en estos términos:

“Presentaremos el caso como una muestra de algunas de las deficiencias del Estado en la ejecución de su política criminal. Por ese motivo, lo que sigue debe leerse en esa clave, es decir también en primera persona y como un intento de contribuir en la comprensión de algunos defectos estructurales que hacen al fracaso de las políticas públicas de seguridad. Primero que nada debemos explicitar la matriz teórica o concepto con el que trabajaremos. **Una de las dificultades de nuestro trabajo es la constante y creciente confusión, en la respuesta estatal a las distintas conflictividades, de la dimensión jurisdiccional con la dimensión preventiva y de seguridad.** En algunas oportunidades la confusión tiene raíces pragmáticas porque, en la temporalidad, se cruzan hechos pasados, que demandan investigación y a los cuales la justicia debe asignar consecuencias jurídicas, hechos presentes y/o hechos futuros que demandan su interrupción y/o evitación (propios del deber de prevención y de seguridad del Estado). **Y quienes se encuentran “ahí y ahora” en ese jardín donde los senderos se bifurcan, son las fuerzas de seguridad. Nótese, que quienes somos actores en la administración de justicia trabajamos con la información que nos proveen las fuerzas de seguridad. Ellas están obligadas a prevenir la comisión de delitos, interrumpir su curso en caso de suceder en tiempo presente e informar y auxiliar en relación a hechos pasados a fin de que el Poder Judicial les atribuya consecuencias jurídicas.** En algún punto, de facto y desde la perspectiva epistemológica de constituir la percepción directa de los hechos, ejercen ambos poderes del estado, ejecutivo (llevar a cabo la política de seguridad) y jurisdiccional (proveer de la información relevante al Poder Judicial). Hace no mucho tiempo, con el sistema de edictos, también ejercía funciones legislativas.”²

Pues bien, como producto de dos investigaciones preliminares, sumado a las otras experiencias referidas, nos hemos convencido de la necesidad de profundizar y transitar el camino que se asomaba con aquellas primeras intuiciones. Una de ellas de manera más general la otra en forma más concreta. Veamos.

Una de las tantas líneas de investigación que ensayamos en la IP 87546 (NN s/trata de personas y graves afectaciones a la salud pública), aunque no la central, consistió en intentar conocer el despliegue territorial de posibles redes de trata de personas en el ámbito de la ciudad. Sin embargo, no tardamos en darnos cuenta que para ello necesitábamos de un muy fuerte compromiso por parte de las fuerzas de seguridad, muy difícil de conseguir porque la respuesta armada cuando solicitábamos un posible plan de investigación era “si nos indican un domicilio”

¹ Ver por ejemplo:

<http://fiscales.gob.ar/fiscalias/en-un-turno-de-la-fiscalia-mas-del-70-de-las-causas-que-ingresan-e-s-de-drogas/>

² Expte. Fnet. nro. 29791 -2540 J11 S22-.



Ministerio Público de la Nación

puntual nosotros lo investigamos, pero no podemos ir de lo general a lo particular porque además son las comisarías del lugar las que tienen la obligación de actuar por prevención". Asimismo nos concientizamos sobre nuestra ignorancia en torno cuales son las posibilidades concretas de trabajo por parte de esas fuerzas, de manera que difícilmente podíamos definir una estrategia de investigación compleja y factible cuando desconocíamos los recursos asignados y utilizados por el estado.

Pues bien, de una manera mucho más directa, recientemente en la IP 94.334/13, nos vimos sumidos en una investigación plagada de paradojas. A raíz de una denuncia efectuada por Gustavo Javier Vera, Presidente de la fundación "Alameda por la Lucha contra el Trabajo Esclavo" se investigaron aproximadamente cien domicilios por posible tráfico de estupefacientes. Asimismo se cruzó esa información con los informes proporcionados por la Superintendencia de Drogas Peligrosas de la PFA; por la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos con Autor Desconocido de la Procuración General de la Nación y por la Subsecretaría de Articulación con los Poderes Judiciales y los Ministerios Públicos del Ministerio de Seguridad de la Nación. De las tareas de investigación, sumada a ese cruce de información, surgieron gran cantidad de focos delictivos que imponían la pregunta acerca del rol de las fuerzas de seguridad en cada una de las circunscripciones territoriales. Por ese motivo denunciemos los hechos descubiertos para que se profundice la investigación.

Pero en esta nueva oportunidad no fue la idea construir una hipótesis delictiva ni que *el hábito de la sospecha* nuble nuestras posibilidades de *comprensión*. Y es que si nos apresuramos a *juzgar* corremos el riesgo de hacerlo sin contar con suficiente información. Entonces la intencionalidad de esta nueva investigación es responder a una serie de preguntas, acaso insólitas pero necesarias, porque reconocer la propia ignorancia es condición para desear saber más y a las instituciones que materializan al estado no las mueven simples normas abstractas y generales desprovistas de vitalidad, sino el deseo, nuestro deseo que, como decía Aristóteles, es el motor de la acción

Las preguntas

Entonces, las preguntas que nos inspiraron fueron fundamentalmente dos: **¿Cómo están conformadas y estructuradas las fuerzas de Seguridad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires? ¿Cuáles son sus funciones y qué es concretamente lo que hacen?** Ahora bien, tales preguntas se desplazan sobre varios ejes o matrices: ***Distribución/desigualdad en materia de seguridad; * Estadísticas/ acciones concretas; ***



Ministerio Público de la Nación

Recursos/Equipos de trabajo; *Cantidad de personal; *Servicios Adicionales; * Participación Comunitaria; * Presupuesto (todo ello geo-referenciado).

Por motivos de factibilidad y porque por algún lado se empieza nos ceñimos a la Policía Federal, puntualmente las comisarías con competencia en las distintas circunscripciones territoriales de la ciudad.

Y es así que requerimos a cada uno de los Jefes de todas las Comisarías de la PFA de esta ciudad la elaboración de un informe cuantitativo y cualitativo en el cual debían especificar la siguiente información: 1) circunscripción territorial bajo su jurisdicción (detallar los límites, es decir entre qué arterias o avenidas, así como el número aproximado de manzanas que la integran); 2) cantidad de personal que integra la comisaría, así como las brigadas afectadas a la misma y asignación de turnos (o cuartos) y adicionales (especificar formas de registro del cumplimiento efectivo de los mismos, libros y responsables) ; 3) funciones específicas de cada uno de los equipos de trabajo así como grado, especialidad y antigüedad promedio de cada uno de quienes los integran; 4) criterios que utilizan para diagramar el despliegue territorial de la fuerza, tanto de móviles (patrulleros, motos y bicicletas) como de agentes a pie y despliegue efectivo (deberán confeccionar un mapa que indique en forma geo-referenciada cómo está distribuido o parado el personal policial así como los recorridos de los móviles durante los últimos tres meses –indicar variaciones y motivos-) y si existe a ese respecto algún tipo de actuación conjunta/comunicación con las jurisdicciones policiales aledañas ; 5) cantidad de móviles con que cuenta la unidad y kilometraje de cada uno de ellos durante los últimos tres meses; 6) estadísticas de sumarios iniciados por prevención (se deberá especificar la materia y el lugar de los hechos) y de sumarios iniciados a instancia de órdenes judiciales/fiscales (también se deberá especificar la materia y el lugar de los hechos) durante el año 2013; 7) presupuesto asignado para gastos operativos y de funcionamiento (discriminar destino específico de los recursos); 8) formas de participación barrial y comunitaria si la hubiera.

Las “respuestas”

El resultado está materializado en los 53 informes elaborados por cada una de la Comisarías de la Ciudad de Buenos Aires. La información que surge de los mismos es muy rica para el análisis. Nosotros por razones obvias nos vimos obligados a recortar sin perjuicio de que tales informes constituyen una fuente de información valiosa a disposición de todas las entidades científicas interesadas en la investigación de la criminalidad y las políticas públicas. Por supuesto,



Ministerio Público de la Nación

la calidad de esos informes varía, pero como es sabido en ciencias sociales hasta las omisiones y los silencios hablan como lo explica con inigualable nitidez Oscar Ozlac.

Así elaboramos el cuadro que se encuentra en el apéndice de este dictamen y en el cual asentamos los siguientes datos: ***dimensión territorial bajo la órbita de cada una de las comisarías; *cantidad de personal asignado; *cantidad de móviles (en servicio y fuera de servicio); *cantidad de sumarios (se discriminan aquellos realizados a instancia jurisdiccional o del MPF y aquellos realizados por prevención, pero este segundo número incluye inicio por denuncia en comisaría, por flagrancia y prevención –estrictamente hablando-).**

La elección no fue caprichosa, nos interesaba reparar en el aspecto distributivo de los recursos humanos y materiales y contrastarlo con el trabajo concreto registrado, aunque ese registro siempre sea imperfecto. Al respecto hay que hacer una observación preliminar, un sumario policial en el marco de nuestra cultura jurídica no refleja necesariamente una investigación policial; de la misma manera que un expediente penal, no refleja necesariamente una investigación judicial real. Desgraciadamente, en ambos casos, ambos productos muchas veces sólo reflejan un hábito notarial de documentar actos meramente burocráticos (diálogos intra-institucionales, copias de notas, etc.). Fin de la observación.

El cuadro habla por sí sólo, pero de todos modos haremos un esfuerzo por presentar al menos lo que esos números nos sugieren. Comencemos a la manera impresionista con algunas notas generales que nos dieron los números aunque más no sea, en una primera aproximación, bajo la forma de la alusión.

La primera y principal es *un contraste*: en materia de política criminal y de seguridad si tuviéramos que reparar en uno de los focos dónde se colocó mayor énfasis desde el año 2008, aparece con nitidez la prevención y persecución del delito de **trata de personas**. En particular, con la sanción de la ley 26364, las modificaciones posteriores y la intensificación de la aparición como problema en la agenda pública durante los últimos años. En el 2011, por ejemplo, el Ministerio de Seguridad publicó la segunda edición de los Cuadernillos de Seguridad Democrática cuyo tema y título específico fue “**Política de Seguridad contra el Delito de Trata de Personas**”. Ahora bien, a la hora de los números, la pro-actividad de las fuerzas de seguridad aparece casi inexistente.

En efecto, de un total aproximado de **145.164** sumarios labrados por las 53 Comisarías de la PFA durante el año 2013, sólo **61 fueron por posible infracción a la ley de trata de personas** (si lo dividimos por 53 el resultado es: 1,33 sumarios por comisaría al año) y **177 por**



Ministerio Público de la Nación

posible infracción a la ley de Profilaxis (si dividimos por 53 el resultado es de 3,33 sumarios por comisaría al año). Para hacer más gráficos los números, pueden verse muchísimos ejemplos en el cuadro donde la relación aproximativa marca las siguientes proporciones: **5000 sumarios a 3; 4000 a 2; 2000 a 1; 1000 a 0; recordemos que ¡la unidad de tiempo es un año!** Por otra parte se labraron **18950** sumarios por diligencias judiciales, que en general reflejan órdenes de los jueces y fiscales a la policía que abarcan desde una citación a una tarea de investigación precisa.

Asimismo, indicamos los sumarios caratulados como de infracción a la ley de profilaxis porque resultan sintomáticos de una de las cuestiones que más quisiéramos resaltar, **es posible que lo que distinga unos casos de los otros no sea más que un “modo de ver”, una perspectiva individual que carece de otro respaldo que el ocasional ánimo del operador judicial. Si se levantó de una manera, ve trata de personas. Si lo hizo de otra, simple favorecimiento de la prostitución y esto se ve reflejado en la administración de justicia con las discusiones en torno a la competencia federal u ordinaria y se proyecta sobre los “tiempos” de la justicia que parecen casi siempre eternos.** Pero volveremos más adelante sobre el punto. Alcanza con mencionar nuestra experiencia en el fuero federal, lo difícil que es que un juez trascienda la *ideología del consentimiento* en materia de trata de personas: “si no hay privación explícita de la libertad no hay trata” y “si la chica dijo que no está obligada no hay nada que discutir” ¿Las condiciones materiales de existencia? No. Eso no importa. No es “jurídico”, es “social” Este es el rasgo positivista del que hablábamos.

Un “modo de ver” no se modifica de un día para el otro y para esto nunca viene mal releer a Pierre Bourdieu; en particular esa diada que forman las palabras “habitus-estructuras estructurantes” a través de las que acriticamente se sostiene el edificio social o, más sencillo, que explican en lo que hemos convertido el mundo... Sigamos. Por supuesto, que aquel tamiz sólo se aplica a la trata con fines de explotación sexual, no laboral (usualmente ligada a la industria textil y que, pese a su enorme envergadura, está aún muy invisibilizada). Y sobre esto es preciso reflexionar muy seriamente, **mientras más difícil es acceder a un fenómeno delictivo, más pro-activos debemos ser si pretendemos que las políticas enunciadas en las leyes tengan algún efecto real en el mundo.** Concretamente, no se puede escindir la selectividad del sistema penal del grado de exposición a él ligado a la vulnerabilidad. En este sentido, bajo el rótulo de ley de profilaxis lo que se ha hecho históricamente es criminalizar la prostitución más que la explotación sexual.

Por otra parte, según los registros estadísticos de las comisarías se iniciaron **2485 sumarios** por infracción a la **ley 23.737** (número que dividido 53 da como resultado 46, 88 por



Ministerio Público de la Nación

comisaría aproximadamente por año). **Otro ícono de la agenda de seguridad pública de nuestros días y de los últimos tiempos.**

Estos números podemos, y debemos, cualificarlos. Por un lado a través de algunos de los datos que se desprenden de los propios informes que, si bien sólo en algunas comisarías discriminaron los casos de tenencia para el consumo de los casos de posible comercialización, proyectan de todos modos una fuerte tendencia preponderante de los primeros sobre los segundos; por otro, por los trabajos estadísticos realizados por esta fiscalía durante todos los turnos con las fuerzas de seguridad de los últimos años.

En ese sentido, en esos trabajos dependiendo del período considerado, hemos podido observar que **entre el 60 y 70% de los casos en los que intervienen las fuerzas de seguridad son de tenencia para el consumo** en los cuales actúan ante el “consumo en la vía pública” o por “actitud sospechosa”. Esos casos como consecuencia de la amplia recepción jurisdiccional de lo dispuesto por la Corte Suprema en el fallo “Arriola” –que no es igual a su recepción policial- terminan luego del dispendio de muchísimos recursos (que podrían utilizarse con otro destino más útil) en sobreseimientos seriados (y estadística policial). En los informes, los casos de tenencia para el consumo surgen bajo las voces: “apología”- “consumo” - “tenencia”. Asimismo, del remanente de casos, es decir aquellos por posible comercialización, entre el 50 y el 80%, se inician por denuncias anónimas y un gran porcentaje termina en un archivo porque la información no es constatada por las fuerzas de seguridad y para cuando la justicia lo ordena, para decirlo maradonianamente, ya se escapó la tortuga (según el último de los informes elaborados por la fiscalía). Por último, el cúmulo de ese trabajo registrado mayoritariamente involucra la tenencia de marihuana, siguiéndole pero en muchísima menor medida la cocaína (que por otra parte, nunca se discrimina su calidad, si se trata de clorhidrato, paco o pasta base; drogas sintéticas y/o precursores químicos brillan por su ausencia).

Bien, sigamos. De aquel conjunto del trabajo policial registrado **¿cuántos casos son un producto genuinamente pro-activo del accionar policial?**

Aunque no tenemos el dato de todas las comisarías porque no todas lo detallaron; sí tenemos una muestra estadísticamente significativa o relevante como para afinar un poco más la proyección de los números. Y este un dato más que revelador: **la proporción de sumarios iniciados por prevención estrictamente hablando en relación con aquellos iniciados por denuncia en la comisaría o telefónica es dramáticamente pequeña. Si a eso le restamos además los casos de flagrancia; es decir, “con las manos en la masa” que son la**



Ministerio Público de la Nación

mayoría, concluimos rápidamente que pese a las “funciones de prevención y seguridad” que una y otra vez aparecen en los informes como destino específico de una buena cantidad de efectivos, **la policía federal no previene**, es decir no actúan de manera proactiva sino por mera reacción. Pero profundicemos sobre el punto. Si observamos la estadística general, **el índice baja o sube según –expresémoslo así- se trate de delitos que van a buscar a la policía o de delitos que no suelen hacerlo –excepto quizás para buscar “cobertura”-, es decir que sin investigación proactiva por estar vinculados a la criminalidad organizada, no se llega a tener noticia de ellos.**

Veamos algunos ejemplos alusivos. La Comisaría 6°, de **3457 sumarios** conformados, **7** fueron por ley de **profilaxis**; **5** por **trata**; **52** por **drogas** -de los cuales **sólo 5** no fueron por **tenencia o consumo**-. Para contrastar mencionamos también que se labraron **852 sumarios por robo**; **748** por **amenazas**; **652** por **hurto**; **217** por **lesiones culposas**. **Nótese que los números más altos responden a delitos que se denuncian o accidentes en la vía pública.** Veamos lo que ocurre con la Comisaría 10°, la cual si bien no envió listado de sumarios si informa un total de **5828**, de los cuales **338** responden a órdenes judiciales y **5381** por denuncias. **Es decir que sólo en 109 oportunidades actuó por prevención estrictamente hablando**, y de ese número habría que recortar aún los casos de flagrancia. O la Comisaría 11°, donde de un total de **4459** sumarios, sólo **362** se iniciaron por prevención o flagrancia. Y de aquel total, es decir no de este último grupo más específico: **19** por **drogas** (**sólo 3** por **tráfico o comercio**); **13** por ley de **profilaxis** y; **1** por **trata**.

Escolios

Pero esos datos debemos cualificarlos aún más, porque por nuestro trabajo en la administración y promoción de la justicia, **sabemos que cada vez que alguien realiza una denuncia no es que la policía inicia actividades de prevención y constatación inmediatas, sino que le da intervención al Poder Judicial. Este a su vez, precisamente porque esas causas no se inician por prevención corre vista al Ministerio Público Fiscal para que inste la acción penal ¿Qué significa esto en términos prácticos? Significa que transcurre tiempo entre que se denuncian los hechos y se define la “voluntad” del Estado de hacer algo al respecto.** Y esto no sucede únicamente con las denuncias propiamente dichas sino incluso con las denuncias anónimas que conforme lo hemos dicho en los distintos trabajos estadísticos realizados durante los turnos con las fuerzas de seguridad, constituye con probabilidad el mayor influjo de noticias de noticias criminales. *El recurso formal notarial del sumario policial en términos prácticos significa la administración de la información y*



Ministerio Público de la Nación

del tiempo, ambas cosas sellan las posibilidades de impartir justicia. Esa acción notarial es otro rasgo positivista. Se inscribe en esa lógica fatal de escribir antes que ir a la calle y chequear “que”, “como” y “cuando”. Esa lógica fatal hace que entre la denuncia y la efectiva presencia del Estado para “procesar” ese conflicto pasen días, semanas o a veces meses. Y es entonces que aquí, por razones de justicia, nos vemos obligados a plantear una serie de interrogantes cuya respuesta desafía a una labor de investigación cualitativa más cerca de la etnografía que de la estadística. Aún con esos límites, estamos en condiciones de afirmar que no todo es responsabilidad de las fuerzas policiales y que, en consecuencia, se impone desde el sistema judicial (juzgados y fiscalías) una mirada hacia adentro.

¿A qué se debe la escasísima pro-actividad policial? ¿Qué dice acerca del modo en que las propias fuerzas de seguridad perciben el trabajo del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal, e incluso acerca de cómo se auto perciben esas fuerzas a partir de la mirada que sobre ellas proyectamos? ¿Tendremos los operadores del sistema penal alguna responsabilidad al respecto? La circularidad es abrumadora, la necesidad de un vuelco reflexivo ineludible.

Nuestra intuición es que deberíamos hacer un esfuerzo por *comprender el punto de vista policial*, la “*mirada nativa*” como dirían los antropólogos, porque quizás, y siempre debemos decir quizás, la percepción que tienen los agentes de las fuerzas de seguridad se parecen más o menos a un tipo ideal que, jugando a Max Weber, podríamos ensayar así: “**lo que hacemos y podría hacer la diferencia no lo podemos narrar porque nos anulan todo**” o, simplemente “*para qué hacer sin orden judicial si después empieza la máquina de impedir*”. Traducido “**Para que trabajar si en tribunales se preocupan más por anular la forma en que hicimos el trabajo que en analizar el trabajo en sí mismo**” El resultado difiere si se es más o menos amigo de las reglas pero el resultado es casi el mismo, clandestinidad o ineficiencia: *lo que hago sin orden no lo cuento o no hago nada sin orden*. Esto es muy importante, el fanatismo por las nulidades o, lo que es lo mismo, el erotismo que generan las formas procesales, ha llegado a un punto tan alto que, incluso, se declaran sin leer la centenaria jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que dice, simple y sabiamente, que sólo hay nulidades en tanto hayan perjudicado algún derecho. Coqueteando con Giddens, podríamos afirmar sin temor a equivocarnos que hay consecuencias no queridas y condiciones no reconocidas del trabajo tribunalicio que se traducen en una fuente de des-incentivos para las fuerzas policiales difíciles de cuantificar.

Por cualquiera de ambos caminos, nuestra percepción histórica de que el hacer policial siempre está expuesto a la arbitrariedad y que pretendemos neutralizar por la vía del formalismo y



Ministerio Público de la Nación

el ritualismo, quizás lleve a más de un policía a la inacción o, lo que es peor, a la administración de ilegalismos con ganancias específicas –no necesariamente económicas o, mejor, que responden a una economía práctica que excede la simplificación monetaria o la teoría de la acción racional-. En cualquier escenario, el celo por las formas, conduce a la diversificación de juegos que va alejando la “representación estatal”, la “voluntad pública” y el “quehacer social” cada vez más al margen de la ley, para evocar el libro de Carlos Santiago Nino.

Claro que todo esto se relaciona con algo que dijimos más arriba, el dificultoso “ahí y ahora” del que jamás pueden escapar las fuerzas de seguridad, porque en ese *ahí y ahora* se mezclan dos funciones, las de **seguridad y prevención** y las de **auxilio a la justicia**. La diferencia entre ambas funciones es temporal; la última se refiere a *hechos pasados* que es necesario investigar para desentrañar a los responsables (que muchas veces en rigor más que policías a secas, requiere de policía científica), la primera a *hechos futuros y presentes* que es necesario *impedir o interrumpir*. En la práctica esas funciones se mezclan precisamente porque no podemos salir de la temporalidad, todos los hechos están dentro del flujo del tiempo y de ese modo, concatenados. Pero lo que quizás tenemos que reflexionar es **¿cómo hacer para evitar que una función actúe como excusa o mecanismo de negación de la otra?** Esas son preguntas áridas y que más que responder, quizás debamos aprender a habitar. Algo que le cuesta mucho a nuestro occidente racionalista que, en estas tierras, permanece atrapado en la jaula de hierro del positivismo: *habitar las preguntas*.

Los recursos

Pero justamente para moderar nuestro siempre presente *hábito del juicio*, veamos ahora con qué recursos cuentan las 53 comisarías para hacer el trabajo que recién desagregábamos.

Las 53 Comisarías tienen aproximadamente **11691 efectivos** y tienen **13614 manzanas** aproximadamente bajo su jurisdicción, de población y conflictividad variables; en general, ligada al nivel socioeconómico de los habitantes. La división da como resultado 0,85 policías por manzanas.

Pero ese número requiere especificaciones, por un lado, porque al total de efectivos por comisaría hay que restarle las **faltas permanentes**, así como una buena cantidad de **personal de oficina** que realiza trabajos administrativos y no cumple labores de **“seguridad y prevención”**. Merece un análisis más detenido y profundo el régimen de asistencia del personal policial y el diseño de la “economía” de las comisarías para afrontar el trabajo administrativo. Por otra parte, las labores se dividen en turnos llamados **“jornada laboral”**. Sin embargo esos números



Ministerio Público de la Nación

“gruesos” se ven severamente afectados por algunas políticas públicas específicas que a veces restan funcionarios o los paralizan porque deben compartir tareas que no están claramente delimitadas.

El “**Operativo Cinturón Sur**” dispuesto por el decreto 864/11 es una muestra de ello. En efecto, desplazó a varias de las comisarías del servicio externo para entregárselo a Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional Argentina (Ver: Comisarías 12°, 24°, 30°, 32°, 36° y, 52°) El impacto de ese desplazamiento, las interacciones entre las agencias y la división del trabajo de prevención, también justifica un estudio en particular, porque los datos allegados revelan que la superposición de policías sin fronteras claras, no siempre se traduce en mayor eficacia. Las distintas paradas conforme al **Plan de Seguridad Urbano** diagramado por el Ministerio de Seguridad, así como los **corredores escolares**, las **paradas bancarias y de restaurantes** significan que hay agentes afectados a tareas puntuales que vuelven más finos aquellos números gruesos.

La composición del plantel policial también constituye una pista de trabajo a desarrollar. Repárese en que el **número de suboficiales** es notoriamente más grande que el de oficiales. Es sabido ello incide en el grado de **formación y profesionalización porque el respaldo teórico de unos y otros es diferente. Es preciso tener en cuenta que el grado de profesionalización también es un recurso, Max Weber señalaba que allí estriba la diferencia entre la eficacia y el delietantismo.** Por último, la cantidad de personal destinado a las **brigadas** (que son las que en teoría prestan auxilio a la justicia en las tareas de investigación) es notablemente reducido, y lo mismo en relación al personal **técnico**. La Comisaría 1°, por ejemplo, con jurisdicción en un lugar estratégico de la ciudad, está formada por **4 Oficiales jefe; 22 Oficiales Subalternos; 183 Suboficiales y Agentes; 11 Auxiliares y técnicos; 4 efectivos destinados a la Brigada.**

Por otra parte la distribución de manzanas y cantidad de efectivos asignados dista de ser regular. La Comisaría 1° tiene a su cargo **49 manzanas y 230 efectivos**. Esto es: 4 por manzana, con las salvedades ya realizadas. La 42° **966 manzanas y 325 efectivos**. La cuenta, en principio da 0,33 policías por manzana. Sin embargo, hay que agregar que en este caso hay 38 faltas permanentes y 44 efectivos abocados a tareas administrativas o internas. Es decir que en rigor la operación es 224 dividido 966: 0,23. Con 0,23 policías por manzana se vuelve más complejo hablar de “zona liberada” porque el número habla por sí mismo. Por supuesto que esos números requieren cualificación en relación a variables como población y conflictividad. Nuestras afirmaciones son generales y sin mayor rigor metodológico. Pero aun así, desde una mirada



Ministerio Público de la Nación

superficial no deja de resultar llamativo. La Comisaría 1 tiene jurisdicción en una zona céntrica de la capital (entre Av. Córdoba- Rivadavia-Esmeralda y Alem). La 42, además de ser inmensa tienen bajo su jurisdicción al “Barrio Los Perales –próximo a Ciudad Oculta-; “Los Peralitos” (muy conflictivo); al Club Atlético Nueva Chicago; nueve plazas y cuenta con 0,23 policías por manzana...

Ahora bien, además de a pie, ¿con qué recurso cuentan las comisarías para recorrer sus respectivos radios jurisdiccionales? Las comisarías cuentan con **1123 vehículos**, de los cuales alrededor de **698** están en servicio (por baja permanente o por encontrarse temporalmente “radiados”). Durante el año 2013 las comisarías tenían asignada una caja chica para gastos de 12.000 pesos mensuales, la cual en el año 2014 se actualizó a 20.000. El mayor porcentaje de esos recursos es destinado a reparar la flota automotor. Por otra parte la relación entre demografía, geografía y parque automotor, en marco de una megalópolis como la ciudad de Buenos Aires es otra veta a explorar.

Y un contrapunto antes de terminar

Contrastemos ahora, con la información que pudimos recabar en relación a la trata con fines de explotación sexual pero desde la perspectiva de nuestra propia intervención en las investigaciones, en un informe que remitimos en el mes de agosto a la PROTEX. Repetimos el contraste se limita a una fiscalía y, una vez más lo decimos, es de carácter general, o sea, sin rigor metodológico. Entre los meses de mayo de 2013 y mayo de 2014 participamos en investigaciones penales en las cuales se comprobó la existencia de **47 prostíbulos** (diversificados entre domicilios particulares donde funcionaban los denominados “privados” y “bares/whiskerías/prostíbulos públicos”) y que su mayoría funcionaban en los barrios porteños de Tribunales, Recoleta, Once y Liniers de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo pudimos individualizarlos en relación a las circunscripciones policiales. El resultado puede observarse en la siguiente tabla:

<u>Prostíbulos investigados</u>	47
Comisaría 3° (S. Nicolás/Tribunales)	6
Comisaría 19° (Recoleta)	5



Ministerio Público de la Nación

Comisaría 6° (Balvanera/Once)	4
Comisaría 44° (Liniers)	4
Comisaría 45° (Devoto)	3
Comisaría 10° (Boedo)	2
Comisaría 17° (Recoleta)	2
Comisaría 38° (Flores)	2
Comisaría 40ª (Parque Avellaneda)	2
Comisaría 2° (Centro/San Nicolás)	1
Comisaría 5° (Balvanera/Once)	1
Comisaría 8° (Balvanera/Once)	1
Comisaría 9° (Almagro)	1
Comisaría 11° (Caballito)	1
Comisaría 18° (Constitución)	1
Comisaría 21° (Palermo)	1
Comisaría 24° (La Boca)	1
Comisaría 33° (Belgrano)	1
Comisaría 34° (Pompeya)	1
Comisaría 47° (Villa Pueyrredón)	1
Comisaría 48° (Lugano)	1
Comisaría 29° (Chacarita)	1
Domicilio sin identificar	5



Ministerio Público de la Nación

De esos 47 prostíbulos **18** fueron investigados en el marco de causas judiciales (es decir con intervención de un juez) y **25** a raíz de investigaciones preliminares iniciadas por esta fiscalía de oficio, luego de las cuales se realizaron las correspondientes denuncias para que se avance en su investigación jurisdiccionalmente. Sobre el punto, hay que explicar que en el marco de una investigación preliminar no se pueden realizar medidas de prueba que resultan fundamentales como registros domiciliarios e intervención de las comunicaciones, ya que eso sólo lo pueden hacer los jueces.

Nuestra fiscalía cuenta con un equipo de 11 personas y esas 11 personas trabajan detrás de un escritorio, es decir no tienen un genuino conocimiento territorial. La fuente por excelencia de información han sido organizaciones de la sociedad civil como “La Alameda” o la propia percepción de los integrantes del equipo en tanto ciudadanos (si es que vale la distinción), más no las fuerzas de seguridad. Claro que una vez que se obtiene la información de partida nos vemos obligados a recurrir a dichas fuerzas para investigar. Estos datos no tienen que ver con ese deseo de vanagloria, del que hablaba Thomas Hobbes³, sino que se conecta con una afirmación anterior: las agencias de seguridad del Estado no buscan el delito, sólo lo procesan cuando el delito las choca.

Y para seguir con la fenomenología, sin extendernos mucho más, el Ministerio Público Fiscal parece encontrarse en el medio de dos *fuerzas, dos titanes, límites e inercias estructurales* ¿cómo llamarlas? La propia de las fuerzas de Seguridad y luego la del Poder Judicial. Pero también está sobredeterminado por una complejidad mayor: la ambigua y decisiva tarea constitucional de defender “los intereses de la sociedad”

El Ministerio Público no es una policía, pero tampoco es un juez. Tiene algunas tareas generales asignadas cuyo límite está sujeto, como todo en la polis, a la significación. Básicamente podemos decir que el Ministerio Público Fiscal tiene que autorizar a los jueces a ejercer la jurisdicción, controlar la legalidad de los procesos y representar los intereses generales de la sociedad. Esta última tarea es la que contiene el germen de una potencia que aún permanece en estado molecular, como le gustaba escribir a Antonio Gramsci. Importa destacar que ese campo de fuerzas del que derivan las tensiones a las que está sometido el Ministerio Público es complejo y desafiante.

³ En todo caso, nos sentimos, o al menos nos gustaría sentirnos más cerca de Spinoza a quien, en la versión de Borges *no lo turba la fama, ese reflejo*.



Ministerio Público de la Nación

Para retratarlo citemos una de las conclusiones de nuestro último informe.

*“También se comprobó que de todos los procesos investigados en el fuero federal en los que participó la fiscalía, un 20% aproximadamente se remitió por incompetencia material a otro fuero. El resto, equivalente a un 72%, continuó aquí (menos una sola causa que se archivó...). A la par, se pueden destacar dos cuestiones. La primera es que en este último período, la mayor cantidad de causas en las que intervino la fiscalía, tramitó en la justicia federal. En las estadísticas pasadas (período 2009/2013) no fue así, ya que sólo un 23% permanecieron. La segunda cuestión es que **la fiscalía apeló casi un 70% de las causas que los Señores Jueces consideraron que se relacionaban con infracciones subsidiarias a la trata de personas, como la ley de profilaxis**. Dicha disquisición permite destacar que la tendencia frente a los casos dudosos es mantener la competencia. Ello constituye un gran avance para la investigación de este tipo de casos, dado que de este modo se habilita una vía para que se profundicen tales investigaciones y se privilegie el fondo por sobre las formas. **La anterior perspectiva contribuía a desmembrar los hechos en los distintos fueros violentando los derechos de las víctimas y la verdad. Es que la discusión acerca de si el hecho encuadra en el delito de trata de personas o en aquéllos contemplados en la ley de profilaxis n°12.331, genera un continuo tráfico de causas entre los distintos fueros que se traduce en demoras e ineficacias**. Esto deja en claro que las dificultades a la hora de interpretar la ley aminoraron en términos de grado, pero que persisten un nivel general (...) Por último, en relación a las investigaciones preliminares iniciadas en el período seleccionado por la fiscalía, se determinó que en casi un 90% de los casos se logró reunir los elementos necesarios como para realizar las pertinentes denuncias y así judicializar los hechos para que continúen su curso (...). **Ello revela la escasa prevención de las fuerzas de seguridad**.”* Fin del contrapunto. Pero él resume un poco cuanto venimos afirmando. **Fuerzas de seguridad que funcionan como actuarios del delito, ausencia de racionalidad a la hora de asignar y distribuir recursos y personas, ausencia de racionalidad en la formación de los funcionarios, un sistema judicial atravesado por un positivismo erotizado que subordina la noble labor de ponerle palabras y atribuir significado a los conflictos de la polis, por una desmesura en el culto a los formas.** En fin. Eso.

Escolio y final –abierto-

El último contrapunto no debe leerse como una imagen, sino como varias. Nadie debe leer estas líneas como una defensa corporativa del sistema judicial y un ataque a la policía. Si se lee así no lo explicamos bien o no se comprendió. Estas líneas se inscriben *un deseo que desea acontecer*, construir una legalidad que atravesase capilarmente a los ciudadanos, que se vuelva



Ministerio Público de la Nación

legítima y que precisamente por ello se transforme en el modo natural de resolver los conflictos, sustituyendo a esa anomia boba –otra vez Nino- que envuelve a una sociedad que no toma en serio a la ley. Una ley que se ve lejos, que no se comprende y que rara vez desemboca en justicia y que está en manos de instituciones complejas que mucho tienen por hacer en busca de la eficacia y legitimidad en sentido weberiano y que, palabras más palabras menos, deberían generar confianza en los habitantes.

Estas líneas se trataron sobre *las distancias*, sobre ese infinito que tan bien retrató Kafka en ese relato cuyo título es *Ante la ley* que separa nuestra estatalidad de las personas que constituyen al pueblo (y aquí abandonamos el griego como forma de acortar la distancia de nuestros sueños y quizás dejar así de administrar lo que Benito Spinoza llamó *pasiones tristes*). Y ya que lo citamos a ese *judío maldito* por su comunidad de origen (por acercarse demasiado a Dios y ser precursor de una democracia *aún por venir*); esa “*salvaje anomalía*” como lo llamó Toni Negri; no queremos dejar de insistir en que no se trata de **Juzgar sino de Comprender que, a menudo, es más útil –otra vez Spinoza- que saber.**

Si alguna razón de ser tiene este trabajo es hacer las veces de disparador. Por eso antes de archivarlo será remitido a conocimiento de la Señora Procuradora General de la Nación para que pondere, además, ponerlo en conocimiento de las autoridades que estime pertinentes.

Regístrese y hágase saber al Señor Fiscal General. Líbrense los pertinentes oficios y cúmplase.

Ante mí:



Ministerio Público de la Nación

ANEXO

COMISARÍA		DIMENSIÓN TERRITORIAL Cantidad de manzanas (En los informes pueden leerse en observaciones en relación a la conflictividad)	CANTIDAD DE PERSONAL (PARA DISCRIMINAR NÚMERO DE EFECTIVOS AFECTADOS A LA: *SEGURIDAD; *INVESTIGACIÓN;*TAREAS ADMINISTRATIVAS; VER INFORMES)	CANTIDAD DE MÓVILES (EN SERVICIO Y FUERA DE SERVICIO)	SUMARIOS POR PREVENCIÓN / POR INSTANCIA JURISDICCIONAL (año 2013) (DISCRIMINAR TRATA Y LEY 23.737 (COMERCIO Y TENENCIA PARA CONSUMO))
1°		49 Manzanas (5 sectores)	230 efectivos (Simplemente para ejemplificar una composición "típica" existen 5 Cuartos con 76 efectivos en total destinados a Servicio externo; Libreta VI con 40 efectivos destinados a Servicio Interno; Libreta	26 móviles (14 en servicio) 46.000 km en promedio los últimos tres meses.	6361 Sumarios Se discriminan delitos, pero no se especifica trata ni drogas. En "otros": informan 593 226 diligencias judiciales



Ministerio Público de la Nación

			VII: *81 Servicio Bancario; Servicio Restaurante y otros. Faltas permanentes : *19)		
2 °		84 Manzanas	255 efectivos	22 móviles (11 en servicio)	De 4203 Sumarios. Sólo 2 por trata y otros 2 por ley de Profilaxis. Ninguno por drogas. 304 diligencias judiciales
3 °		56 Manzanas (5 secciones)	216 efectivos	20 móviles (14 en servicio)	Total de Sumarios. 6632. 355 diligencias judiciales. No se discriminan delitos sólo fuero jurisdiccional, sólo 58 de competencia federal.
4 °		50 Manzanas habitadas 10 parqueizadas	210 efectivos	9 patrulleros funcionando, 7 en reparación, 5 con trámite de baja. 75/85 km diarios promedio	2672 (258 diligencias judiciales) 68 por ley 23.737. No se discrimina ninguno por trata. Otros 111.
5 °		56 manzanas	216 efectivos	6 móviles en funcionamiento o. 9 con desperfectos.	Total Sumarios.: 4106: 270 a instancia judicial; 538 por prevención; 3298 por denuncias. 5 por trata.
6 °		88 manzanas	202 efectivos	21 móviles (5 radiados)	3457 srios. 7 por ley de profilaxis; 5 por trata; Drogas 52 de los cuales sólo 5 no son por tenencia o consumo. Sólo para contrastar mencionamos también que se labraron 852 srios por robo; 748 por amenazas; 652 por



Ministerio Público de la Nación

					hurto; 217 por lesiones culposas.
7 °		72 manzanas	246 efectivos	25 móviles, 5 de baja, 3 son motovehículos	Total de srios. 6278: 58 srios. por drogas de los cuales 9 fueron por tráfico y el resto por tenencia o consumo; 26 por la ley de profilaxis; 1 por trata.
8 °		99 manzanas (3 sectores)	218 efectivos	23 móviles, 9 de los cuales están radiados y otros 5 con trámite de baja. Promedio de kilometraje mensual 4000 KM.	2457 srios. 63 por drogas; 1 por trata
9 °		122 manzanas	250 efectivos (19 faltas permanentes)	18 móviles, 4 radiados uno con trámite de baja.	532 sumarios: 118 srios. por infracción a la ley 23.737, no se discrimina ninguno por comercio o tráfico. 571 diligencias judiciales.
10 °		210 manzanas (5 sectores)	198 efectivos	16 móviles (promedio de 120.000 km durante los últimos tres meses, es decir 7500 km por vehículo)	Total de srios: 5828. 338 por órdenes judiciales. 5381 por denuncias. No adjunta lista.
11 °		180 manzanas más 16 hrs. Corresp. al Parque Centenario. (% sectores)	245 efectivos	26 móviles (13 en servicio)	Total de srios. iniciados por prevención: 4459. En rigor, en su gran mayoría iniciados por denuncia en la dependencia policial, sólo 362 se iniciaron por prevención o flagrancia. De aquel total: 19 por



Ministerio Público de la Nación

					drogas (sólo 3 por tráfico o comercio); 13 por ley de profilaxis y; 1 por trata.
1 2 °		287 manzanas más el Parque Chacabuco cuya sup. equivale a 24 manzanas más (es decir que en total 311). 75 manzanas pasaron a la órbita operativa de la Gendarmería Nacional (Con el descuento quedan: 236 –cuatro sectores-) 15 PSU; 28 establecimientos educativos (corredor escolar)	252 efectivos (17 faltas permanentes)	23 móviles (sólo 11 en servicio)	5640 iniciados por prevención. 22 por drogas, 2 por trata.
1 3 °		193 manzanas	213 efectivos	20 móviles (16 en servicio; 30.000 km promedio en los últimos tres meses, es decir 10.000 por mes)	Durante el 2013 se labraron un total de 2784 sumarios: 640 por prevención; 108 por diligencias judiciales y; 2036 por denuncias. Del total: 50 por infracción Ley 23.737; 1 por trata.
1 4 °		70 manzanas (13 PSU, 3 sectores)	153 efectivos	17 móviles (8 en servicio) promedio de 3000 km por mes	2202 Sumarios. 20 por drogas, 1 por trata.
1 5 °		47 manzanas (11 PSU, 2 sectores)	197 efectivos	19 móviles (13 en servicio; 2000 km por mes aprox.)	2857 srios. (2579 por prevención en sentido amplio; 278 por orden judicial) 55 por drogas; 8 por ley de



Ministerio Público de la Nación

					profilaxis y; 10 por trata
16°		60 manzanas aprox. (3 sectores)	239 efectivos	18 móviles (16 en servicio)	4352 srios. : 328 por drogas; 6 por ley de profilaxis; 3 por trata. 257 Diligencias judiciales
17°		82 manzanas (3 sectores)	230 efectivos	29 móviles (22 en servicio) 6000 km promedio aprox.	3483 srios.: 26 por ley de profilaxis; 28 por drogas; 1 por trata; 1 por promoción de la prostitución infantil.
18°		101 manzanas (4 sectores)	217 efectivos	18 móviles. Ente 30 y 40 km por servicio.	779 srios: 173 por drogas. 173 diligencias judiciales.
19°		108 manzanas (mas zonas parquizadas, 50 m. aprox) 3 sectores	226 efectivos	16 móviles (30.000 km c/u aprox. en tres meses)	650 srios.: 15 por drogas; 6 por ley de profilaxis y; 2 por trata. 318 a instancia judicial.
20°		116 manzanas (3 sectores)	202 efectivos	22 móviles (16 en servicio)	2771 srios.: 120 por drogas. 493 diligencias judiciales.
21°		113 manzanas (3 sectores)	205 efectivos	23 móviles (13 en servicio)	4387 srios: 19 por drogas. 401 diligencias judiciales (aprox)
22°		108 cuadras (3 sectores, no se especifica cantidad de manzanas ni se alcanza a apreciar en los mapas remitidos), más Reserva Ecológica.	136 efectivos	17 móviles (11 en servicio)	1117 srios: 21 por drogas; 87 diligencias judiciales.
23°		61 manzanas (3 sectores); Más zonas	227 efectivos	22 móviles (12 en servicio)	4033 srios: 101 por drogas; 205



Ministerio Público de la Nación

		parquizadas que equiparan o superan dicha superficie.			diligencias judiciales.
24°		100 manzanas aprox.	82 efectivos. No posee servicio externo porque desde el 18/07/2011 su circunscripción territorial en tanto que como parte del denominado "Cinturón Sur" quedó bajo la jurisdicción de Prefectura naval Argentina	2 móviles	Los sumarios son todos iniciados por PNA y la Comisaría interviene sólo a los efectos de la tramitación y confección del sumario. También realizan las diligencias judiciales. Se observan 5 sumarios por drogas pero no está claro que sea el total por lo recién explicado, máxime porque especifican que en el caso de la ley 23.737 excepto casos excepcionales interviene sólo prefectura. Hechas esas salvedades se contabilizan 629 sumarios labrados por la comisaría (incluyendo diligencias judiciales), en cuyo inicio intervino tanto PFA como PNA, pero en su mayoría la última fuerza.
25°		169 manzanas	Cantidad de efectivos fluctuante entre 195 y 217: entre 132 y 145 operativos; 17 faltas permanentes; entre 44 y 57 no operativos (es decir que no cumplen funciones en el servicio externo de seguridad o vigilancia)	26 móviles; 20 en servicio.	4836 srios, de los cuales 395 fueron diligencias judiciales; 599 denuncias. 3238 delitos contra la propiedad; 604 contra las personas; 599 otros delitos. 33



Ministerio Público de la Nación

					por infracción a la ley 23.737.
26°		98 manzanas	182 efectivos	21 móviles, 18 en servicio	2072 srios en total, no se discriminan delitos. Se iniciaron 152 por prevención; la mayoría por denuncia y, le siguen en orden los iniciados por req. Judicial.
27°		110 manzanas (5 sectores)	223 efectivos	18 móviles, 16 en servicio. Entre 1000 y 15000 km en tres meses.	2360 srios. en total: 30 por drogas; 30 por drogas (de los cuales sólo uno no es por consumo o tenencia); 4 por ley de profilaxis; 169 diligencias judiciales.
28°		113 manzanas (3 sectores), mas parques	170 efectivos	23 móviles, 12 en servicio.	2938 srios: 31 por drogas.
29°		240 manzanas (más 125 correspondientes al Cementerio Chacarita) 5 sectores	200 efectivos		3547 srios: 16 por drogas; 4 por profilaxis; 2 por trata.
30°		253 manzanas (tres asentamientos de emergencia: Villa 26; Villa 21 y; Villa Magaldi).	108 efectivos. Afectada al Operativo de Seguridad denominado "Cinturón Sur": servicio externo cumplido por PNA.	5 móviles (2 multitecnológica –con diez cámaras a bordo-; 2 ford focus; 1 no identificable)	229 srios. 2 por drogas y; 120 diligencias judiciales.
31°		216 manzanas	225 efectivos	26 móviles (20 en servicio)	568 srios de los cuales 17 fueron por drogas. 453 diligencias judiciales (aprox.)
32°		350 manzanas. Villa Zavaleta y Villa 21-24.	134 efectivos (distribuidos en tareas administrativas y judiciales). Afectada al	4 móviles, 1000 km por mes promedio.	6433 srios. en total. No se discriminan srios. por drogas, trata ni ley de



Ministerio Público de la Nación

			Operativo de Seguridad "Cinturón Sur: servicio externo a cargo de PNA.		profilaxis, pero en la categoría "otros delitos" se registran 711. Del total, 1509 son diligencias judiciales.
33°		218 manzanas (5 sectores)	240 efectivos	26 móviles (19 en servicio). Entre 3000 y 5000 km promedio en tres meses.	5698 srios. en total. 48 por drogas; 21 por infracción a la ley de profilaxis y; 2 por trata. Del total de srios. sólo 81 se iniciaron por prevención o flagrancia.
34°		625 manzanas (población estimada 283.000)	110 efectivos. Afectada al Operativo de Seguridad "Cinturón Sur: servicio externo a cargo de GNA	6 móviles.	5750 srios. de los cuales 782 fueron diligencias judiciales; 52 por drogas; 6 por trata y; 2 por infracción a la ley de profilaxis.
35°		400 manzanas (1093 cuadras, 4 sectores), más zonas verdes y ESMA.	374 efectivos (24 con faltas permanentes)	28 móviles (19 en servicio) –entre 5000 y 28000 km en tres meses)	4694 srios. de los cuales 655 fueron diligencias judiciales; 22 por drogas; 3 por ley de profilaxis y; 1 por trata.
36°		500 manzanas (sólo 200 pobladas). Barrio Carrillo; Villa Fátima; Los Piletones; Las Palomas; Complejo Soldati; Los Pinos; Villa Esperanza; Las vereditas.	131 efectivos. Afectada al Operativo de Seguridad "Cinturón Sur: servicio de prevención y policía de seguridad a cargo de GNA.	6 móviles (3000 km por mes aprox.)	433 srios, iniciados por prevención (en sentido amplio): 8 por drogas. 1395 diligencias judiciales.
37°		370 manzanas (5 sectores)	213 efectivos	25 móviles (12 en servicio –entre 2000 y 5000 km por mes)	246 srios. iniciados por prevención (suponemos que en sentido restringido por el número pero no lo sabemos): 10 por drogas; 559



Ministerio Público de la Nación

					diligencias judiciales.
38°		406 manzanas (5 sectores)	286 efectivos	20 móviles (17 en servicio –entre 2000 y 8000 km en tres meses)	1015 srios. : 32 por drogas y; 384 diligencias judiciales.
39°		410 manzanas (4 sectores)	253 efectivos	26 móviles (16 en servicio, entre 2000 y 11000 km por mes)	3085 srios más 287 diligencias judiciales. 10 por drogas 1 por ley de eprofilaxis.
40°		567 manzanas (5 sectores)	173 efectivos	31 móviles	4562 srios: 130 por drogas; 1 por ley de profilaxis. 1412 diligencias judiciales.
41°		464 manzanas (5 sectores)	215 efectivos	25 móviles (20 en servicio -2 cuatri-ciclos y un eco móvil-)	585 sros.: 25 por drogas. 69 diligencias judiciales.
42°		966 manzanas (6 sectores de 150 manzanas cada uno aprox.) “Barrio Los Perales” (próximo a Ciudad Oculta; “Los Peralitos” (muy conflictivo); Club Atlético Nueva Chicago; 9 plazas.	325 efectivos. 38 faltas permanente. Abogados a tareas de prevención y seguridad: 224. Tareas administrativas y/o internas: 44.	26 móviles (11 en servicio; 2000 km por mes promedio aunque algunos hacen mucho más))	590 srios; 86 por orden judicial; 344 diligencias judiciales. 60 por infracción a la ley de drogas.
43°		489 manzanas	245 efectivos	19 móviles (18 en servicio). Entre 12000 y 14700 km en tres meses. 11 ciclistas.	4956 srios. en total de los cuales: 26 son por drogas; 1 por trata; 2 por ley de profilaxis. 110 iniciados por prevención o flagrancias; 355 a instancia judicial; el resto por denuncia.



Ministerio Público de la Nación

4 4 °		966 manzanas	354 efectivos	27 móviles: 1 moto; 1 cuatriciclo (19 en servicio). 4 ciclistas.	6538 srios. 226 por drogas; 9 por trata; 34 por profilaxis. 677 diligencias judiciales.
4 5 °		711 manzanas	312 efectivos	27 móviles (22 en servicio); 1 Ecomóvil	4313 srios. en total: 508 iniciados por orden judicial/fiscal; 3805 por denuncia o prev.
4 6 °			214 efectivos	25 móviles: 5 cuatriciclos (13 en servicio)	723 diligencias judiciales; 272 sumarios iniciados por prevención: 34 por drogas.
4 7 °		800 manzanas	302 efectivos	31 móviles: 4 motos; 1 eco móvil (19 en servicio)	4461 srios en total: 451 diligencias judiciales; 134 contravencionales; 3871 iniciados por denuncia o prevención: 6 por infracción a la ley de profilaxis; 4 por trata y; 134 por drogas.
4 8 °		470 manzanas	367 efectivos	30 móviles (22 en servicio): 1 moto; 1 cuatriciclo; 2 camionetas.	5802 srios. 1380 diligencias judiciales. 42 srios por drogas; 3 por trata.
4 9 °		465 manzanas (4 sectores)	241 efectivos	23 móviles (9 en servicio) –entre 3452 y 30000 km en tres meses-	2716 srios. 2255 iniciados por denuncias o intervenciones en la vía pública; 461 diligencias judiciales. 51 srios. por drogas.
5 0 °		281 manzanas (4 sectores)	266 efectivos	25 móviles (15 en servicio)	1019 srios, de los cuales 713 fueron diligencias judiciales; 22 por drogas.



Ministerio Público de la Nación

5 1 °		122 manzanas (4 sectores; 35 parquizadas)	191 efectivos	29 móviles. (22 en servicio) En tres meses promedio de 15000 a 20000 km por vehículo.	513 srios.: 25 por drogas. 93 diligencias judiciales.
5 2 °		210 manzanas	97 efectivos. Servicio externo lo cumple exclusivamente GNA de acuerdo a lo dispuesto por el decreto 864/11 "Operativo Cinturón Sur".	6 móviles (4 en servicio)	355 Sumarios. 7 por drogas.
5 3 °		113 manzanas (3 sectores)	264 efectivos	20 móviles (19 en servicio)	782 srios. aprox 27 por drogas. 419 diligencias judiciales.



Ministerio Público de la Nación